

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00721-00 (ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOHN LEYFER TIMOTE ROJAS** por las siguientes cantidades:

Pagaré N. 2020088875

Por la suma de \$103.931.871 correspondiente al capital más los intereses en mora causados desde el 9 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado y, la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce a la sociedad **DGR GROUP S.A.S.** que su vez actúa a través de su representante legal **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, para actuar como endosataria en procuración de la parte ejecutante. De igual manera téngase en cuenta que la dirección armando@dgrconsultores.com reportada como de pertenencia del citado abogado está inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).¹

NOTÍFIQUESE

# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
116273	VIGENTE	-	ARMANDO@DGRCONSULTORES...
registros			
- < anterior siguiente > -			

¹

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
953ab72765a30d895554cc508200462b91c3d8e1abecbabee66ff342925ae
eca

Documento generado en 30/09/2021 03:56:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>